

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA 'PLAN DE RESPUESTA DE CRUZ ROJA A LOS EFECTOS DE LA DANA DE 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2024'

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra D. Jerónimo Vera Marín, como Presidente del Comité de Cruz Roja Española de Jaén, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española con CIF Q2866001G.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio de Aportación,

EXPONEN

I. La Cruz Roja Española, está configurada como una entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en la actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, y desarrolla su actividad ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado sucesivamente con posterioridad, y a lo previsto en su propia normativa interna (Estatutos - aprobados por Orden SCB/801/2019- y Reglamento General Orgánico).

II. La Diputación Provincial de Jaén conoce la labor desarrollada por la Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada el 6 de julio de 1864, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado.

III. El reciente desastre ocasionado por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) ha afectado gravemente a diversas zonas del interior del litoral mediterráneo, Cuenca, Albacete, suroeste de Andalucía y especialmente a la provincia de Valencia, dejando un importante número de personas fallecidas, damnificadas, con pérdidas materiales significativas y necesidades básicas desatendidas.

IV. En este contexto, la entidad Cruz Roja ha movilizado sus recursos y voluntariado para brindar apoyo a la población afectada, proporcionando servicios de emergencia, albergue temporal, limpieza, búsqueda y salvamento, entre otros. La intervención prioriza a aquellos grupos más vulnerables y en riesgo de entre las personas damnificadas, abordando tanto sus necesidades urgentes como aquellas otras que se requieran a medio y largo plazo. De igual modo, trabaja con el conjunto de las comunidades para fortalecer su capacidad de recuperación y resiliencia, y apoya a las asambleas locales y comarcales de Cruz Roja afectadas por el desastre, recuperando y reforzando su capacidad operativa para este y ante futuros eventos.

V. El pago de la ayuda se ha efectuado por anticipado, tomando en consideración la situación de emergencia descrita y la pronta respuesta que el asunto requería, optándose por la vía que ofrece el artículo 34.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que permite, ante situaciones de emergencia o calamidad, llevar a cabo actuaciones de urgencia.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==>

FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:54:07
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:21:21
FIRMADO POR	JERÓNIMO VERA MARÍN - EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA JAÉN	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:03:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==	AC000204
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/9



VI. Consta la memoria prevenida en el artículo 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que sustituye al Plan Estratégico de Subvenciones contemplado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 12.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, cuya aprobación se realiza a través de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA- Objeto

Es objeto del presente Convenio regular el régimen de colaboración económica de la Diputación Provincial de Jaén con la Cruz Roja Española, con el fin de destinar fondos a través de la concesión de una ayuda económica para la provisión de tarjetas monedero destinadas a la compra de productos de alimentación y demás productos descritos en la Memoria.

SEGUNDA- Financiación.

La aportación económica de la Diputación Provincial de Jaén, ascendente a la cantidad de cien mil euros (100.000,00€), está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el presente ejercicio con cargo a la aplicación 110.2310.48007, denominada “Subvención a Cruz Roja para Damnificados de Catástrofe DANA”

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Dado que la dotación económica para la provisión de tarjetas monedero es equivalente al importe de la ayuda, resultando, pues, incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Para esta colaboración se facilitará el listado de personas beneficiarias (o códigos de usuarios) por el importe de la colaboración de la Diputación de Jaén, conforme a lo reflejado en la estipulación quinta, apartado 9 b) del presente convenio.

TERCERA.- Requisitos del beneficiario.

La Cruz Roja Española, como entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir los requisitos establecidos al efecto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, así como:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:54:07
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:21:21
FIRMADO POR	JERÓNIMO VERA MARÍN - EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA JAÉN	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:03:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==	AC000204
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/9



- Haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación Provincial, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

- Acreditar mediante los correspondientes certificados el hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social.

Consta en el expediente la acreditación de los requisitos expresados anteriormente.

CUARTA Actuaciones a desarrollar

Para el cumplimiento del objeto establecido en la estipulación primera del presente Convenio se financiará la siguiente actuación:

ACTUACIONES A REALIZAR	IMPORTE
Tarjetas monedero para entregar a las personas usuarias para la adquisición de productos de alimentación y por otros productos descritos en la Memoria	100.000,00 €
TOTAL	100.000,00€

QUINTA.- Compromisos de la Cruz Roja.

La Cruz Roja Española en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.-Ejecutar el objeto de la subvención.
2. Asegurar la cobertura y provisión de tarjetas en los municipios de las comunidades autónomas Valencia y/o Castilla la Mancha y/o Andalucía afectados por la DANA.
3. Asegurar la aplicación de un sistema de control adecuado para la verificación de la compra de los productos por las personas beneficiarias finales, que suponga la selección de productos, lo que deberá ser acordado con anterioridad con los establecimientos colaboradores.
4. Que los productos que puedan adquirirse con las tarjetas se adecúen a lo establecido en la estipulación primera.
5. Que disponga de un sistema de alerta de uso indebido, bloqueo y revocación de las tarjetas, así como de adecuadas medidas antifraude y falsificación.
6. Que las tarjetas se entreguen a las personas acreditadas y derivadas por los servicios sociales de los municipios que correspondan, o los que acudan o soliciten ayuda directamente a Cruz Roja.
7. Que cuente con los sistemas necesarios para garantizar que la cantidad económica total a percibir por las familias beneficiarias se ajuste a la cuantía que haya sido determinada tras la valoración y derivación por los servicios sociales de los municipios correspondientes, o a través de las personas que llegan directamente a Cruz Roja, siempre previa valoración.
8. Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:54:07
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:21:21
FIRMADO POR	JERÓNIMO VERA MARÍN - EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA JAÉN	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:03:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==	AC000204
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/9



Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

9. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que se compondrá de los siguientes documentos:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

b) Una memoria económica que contendrá una relación certificada y clasificada de las personas/familias beneficiarias finales de la ayuda o en su defecto, en aras de mantener la confidencialidad de las personas beneficiarias, se facilitará el código de persona usuaria de Cruz Roja beneficiaria, asociando las correspondientes cuantías monetarias cargadas en las tarjetas y el importe de los gastos realizados con los tarjetas en los establecimientos.

Se acompañarán los ejemplares de las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anteriormente descrita.

c) Certificación de la totalidad de ingresos recibidos para la financiación del gasto, a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En el caso de advertir exceso de financiación, se exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada, según establece el artículo 34 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones.

d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10. Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.

11. Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

12. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4M6uDm2bl6XnBWvMTg/ikg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:54:07
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:21:21
FIRMADO POR	JERÓNIMO VERA MARÍN - EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA JAÉN	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:03:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4M6uDm2bl6XnBWvMTg/ikg==	AC000204
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/9



13. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14. Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.

15. La Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO/A POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/> por un periodo mínimo de 10 días, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de esta medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

16. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley en los términos contemplados en la estipulación Undécima.

17. Cruz Roja Española. Comité Provincial de Jaén, asumirá las obligaciones establecidas en el presente convenio, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto del mismo y en todo aquello que no quede expresamente regulado observará, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA: Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto previsto en la cláusula primera y a las actuaciones determinadas en el apartado anterior.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

a) El IVA recuperable. No obstante, en el caso de que Cruz Roja como beneficiario final o destinatario último, no pudiera recuperar el IVA, éste será financiable previa emisión de certificado por representante de la entidad con poder bastante de que las cuotas soportadas no han sido objeto de deducción.

b) Los intereses deudores.

c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:54:07
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:21:21
FIRMADO POR	JERÓNIMO VERA MARÍN - EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA JAÉN	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:03:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==	AC000204
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/9



- d) Multas, sanciones y costes de litigios.
- e) Contribuciones en especie.
- f) Mantenimiento habitual de los locales utilizados.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones previstas en la estipulación primera será de DOS AÑOS, a partir del 1 de noviembre de 2024, dado que la misma se inició en las primeras horas tras la DANA de 29 y 30 de octubre de 2024.

Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente convenio, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Convenio.
- Motivos de interés público.

OCTAVA.- Pago.

El abono de la subvención se ha realizado por adelantado, el día 5 de noviembre, por los motivos antes expuestos, lo que queda acreditado mediante la transferencia de la cantidad de 100.000 euros a la cuenta corriente designada por el beneficiario, de conformidad con la Resolución Presidencial nº 1800 de fecha 4/11/2024.

NOVENA Comisión mixta de Seguimiento.

Se constituye una comisión Mixta de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada entidad. Actuará como Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art. 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

DÉCIMA.- Causas de Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por los firmantes, lo cual será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.
- c) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:54:07
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:21:21
FIRMADO POR	JERÓNIMO VERA MARÍN - EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA JAÉN	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:03:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==	AC000204
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/9



UNDÉCIMA.- Reintegros:

Cruz Roja Española deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente si incurriera en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

DUODÉCIMA.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

1. Los tratamientos de datos personales que se produzcan como consecuencia de la realización de las actividades establecidas en el presente Convenio se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. En el caso de que los servicios sociales de los municipios deban facilitar datos personales a la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades objeto de la subvención, dicho tratamiento se entenderá lícito en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, al ser el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, siendo responsable del tratamiento los servicios sociales de los municipios.

3. La entidad beneficiaria tratará los datos personales facilitados por los servicios sociales de los municipios para los fines establecidos del tratamiento y la misión objeto de la subvención. La entidad beneficiaria cumplirá con las obligaciones que el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 impone a las personas responsables de tratamientos de datos personales.

4. Se facilitará a las personas interesadas la información a que se refieren los artículos 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

5. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, frente a las personas responsables del tratamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:54:07
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:21:21
FIRMADO POR	JERÓNIMO VERA MARÍN - EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA JAÉN	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:03:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==	AC000204
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/9



6. Una vez finalizado el plazo de ejecución del objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria procederá a la destrucción de los datos tratados y notificará a los servicios sociales de los municipios, responsables del tratamiento, su destrucción.

7. En caso de que, en el desarrollo de lo previsto en el Convenio, las Partes advirtieran la necesidad de acceder a datos de carácter personal responsabilidad de la otra Parte, deberán necesariamente suscribir por escrito un contrato que recoja los límites y condiciones en los que el tratamiento de datos personales se llevará a cabo, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como adoptar todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos a los que cada Parte tenga acceso.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica.

Este convenio tiene carácter administrativo, en virtud de lo expresado en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

El mismo podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente adenda.

DECIMOQUINTA.- Vigencia del Convenio.

Se extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de justificación

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén, doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

EL REPRESENTANTE DE
LA CRUZ ROJA

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo: Jerónimo Vera Marín

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M^a Dolores Muñoz Muñoz

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:54:07
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:21:21
FIRMADO POR	JERÓNIMO VERA MARÍN - EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA JAÉN	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:03:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4M6uDm2b6XnBWvMTg/ikg==	AC000204
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCIÓN CONCESIÓN CONVENIO CRUZ ROJA PLAN DE RESPUESTA DANA

CÓDIGO: WD013F76
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 6F9CC724B379F059510523ED6B8135CF
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?6F9CC724B379F059510523ED6B8135CF>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: dd5f912444b05a60c287f6ecdbc7ae48907c14b6

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/4M6uDm2bl6XnBWvMTg/ikg==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:54:07
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:21:21
FIRMADO POR	JERÓNIMO VERA MARÍN - EL PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE CRUZ ROJA JAÉN	FECHA Y HORA	27/12/2024 14:03:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	4M6uDm2bl6XnBWvMTg/ikg==	AC000204
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/9

